Resolución Directoral

RD-00628-2025-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de marzo de 2025

I. VISTO: El expediente administrativo N° PAS-00000907-2024, que contiene: la Resolución Directoral N° 03693-2024-PRODUCE/DS-PA, los escritos de Registros N°s 00006032-2025 y 00017469-2025, INFORME LEGAL-00032-2025-PRODUCE/DS-PA-MELISA.LOPEZ de fecha 12 de marzo del 2025, y;

II. CONSIDERANDO:

1. Con **Resolución Directoral N° 03693-2024-PRODUCE/DS-PA,** de fecha **17/12/2024,** se resolvió sancionar al señor **JORGE ALFONSO MARCELO BERECHE** (en adelante, **el administrado**) con **MULTA TOTAL** de **0.717 UIT y DECOMISO** del recurso hidrobiológicos caballa **(0.922625 t.)**, por haber incurrido en la infracción prevista en el **numeral 72)** del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca (en adelante, RLGP), al haber almacenado con fines de comercialización el recurso hidrobiológico caballa en tallas menores a las establecidas el día 17/01/2023.

2. Cabe señalar que, la Resolución Directoral Nº **03693-2024-PRODUCE/DS-PA,** de fecha **17/12/2024**, no fue objeto de impugnación administrativa, en consecuencia, quedo firme la sanción impuesta en todos sus extremos.

3. De la consulta realizada en el Portal Web[1] del Ministerio de Producción "Deudas en Ejecución Coactiva", se advierte que la Resolución Directoral N° **03693-2024-PRODUCE/DS-PA**, no cuenta con un Procedimiento de Ejecución Coactiva.

4. Conforme lo establece el artículo 89°, literal d)[2] del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia[3].

[1] https://www.produce.gob.pe/index.php/shortcode/servicios-pesca/deudas-en-ejecucion-coactiva.

[2] **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**
Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:
(…)
d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

[3] **Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores**
Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:
1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:
1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.
(…)
2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:
(…)
2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

5. El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.

6. En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE[4] se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

7. En atención a lo señalado en el párrafo anterior, con escrito de registro N° 00006032-2025, de fecha 24/01/2025, **el administrado** ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 03693-2024-PRODUCE/DS-PA, adjuntando copia de la constancia de operación N° 0904618 (RP: 0305782), de fecha 16/01/2025, por la suma de **S/ 370.00** (**TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES**), en la cuenta corriente del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835, realizado en el Banco de la Nación.

Sin embargo, de la revisión del mencionado escrito, se aprecia que el monto correspondiente al **10%** de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 03693-2024-PRODUCE/DS-PA es de **S/ 383.60 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 SOLES)** es por ello, que mediante Carta N° 00000168-2025-PRODUCE/DS-PA de fecha 28/02/2025 se requirió que cumpla con acreditar el pago del saldo pendiente (S/ 13.60), otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles. En ese sentido, mediante escrito de registro N° 0017469-2025 de fecha 04/03/2025, la administrada presentó el comprobante de pago con número de operación 0593118 (RP: 0322504) de fecha 04/03/2025 por la suma de S/ 13.60 (**TRECE CON 60/100 SOLES**) con el fin de subsanar la observación.

8. De la evaluación realizada, se verifica que el administrado ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo[5], ni proceso judicial[6] del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.

9. De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, que la multa no ha sido materia de fraccionamiento[7] u otro beneficio similar otorgado por el Ministerio de la Producción, ni que **el administrado** haya perdido algún beneficio por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral.

10. En ese sentido, **el administrado** ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio[8].

11. En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2025 es de S/ 5,350.00 y que el total de la multa impuesta es de **0.717 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 3,835.95 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 95/100 SOLES),** por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.0717 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 383.60 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON**

[4] Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.
[5] Según lo informado a través de correo de fecha 26/02/2025.
[6] Según lo informado a través de correo de fecha 03/03/2025.
[7] Conforme al correo de fecha 26/02/2025 remitido por el área de Data y Estadística.
[8] De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

Resolución Directoral

RD-00628-2025-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de marzo de 2025

60/100 SOLES)[9]. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.

12. En ese sentido, al verificar la liquidación remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva, se tiene que **el administrado** tiene una deuda por la suma de **S/ 3,464.03[10] (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 03/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	15/04/2025	S/ 288.67
2	15/05/2025	S/ 288.67
3	15/06/2025	S/ 288.67
4	15/07/2025	S/ 288.67
5	15/08/2025	S/ 288.67
6	15/09/2025	S/ 288.67
7	15/10/2025	S/ 288.67
8	15/11/2025	S/ 288.67
9	15/12/2025	S/ 288.67
10	15/01/2026	S/ 288.67
11	15/02/2026	S/ 288.67
12	15/03/2026	S/ 288.66
TOTAL		**S/ 3,464.03**

13. Sin perjuicio, a lo que antecede, cabe señalar que **el administrado** tiene la opción de cancelar el saldo integro de la deuda comunicada por la Oficina de Ejecución Coactiva una vez emitida y notificada la presente Resolución Directoral.

14. Por otro lado, respecto al pago de los **S/ 184.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO SOLES 00/100 SOLES)** como pago de primera cuota realizado por el administrado, dicho monto debe ser dirigido a la Oficina de Ejecución Coactiva una vez aprobado la solicitud de fraccionamiento, debiendo tener presente el monto de pago de cada cuota.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

[9] Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por **el administrado.** Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2025, que asciende a la suma de S/ 5,350.00, conforme al DS. N° 260-2024-EF.

[10] La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 24/01/2025, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados al día **11/03/2025**.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por el señor **JORGE ALFONSO MARCELO BERECHE**, identificado con **DNI N° 02789227,** sobre la multa impuesta mediante **Resolución Directoral N° 03693-2024-PRODUCE/DS-PA**, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **doce (12) cuotas**, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR al señor **JORGE ALFONSO MARCELO BERECHE,** que deberá acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oec@produce.gob.pe.

ARTÍCULO 4º.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por MORALES FRANCO Patricia Lacey FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/03/13 18:08:26-0500

PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

Mla/jah